



32-

Fusagasugá, 2019-03-19

Doctor:
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN
Representante Legal
SERVAGRO LTDA
Calle 86ª N° 26ª-40 Barrio El Polo
Tel: 3168670389
Bogotá

Ref: Respuesta oficio de "Subsanación y observaciones al Informe de Evaluación"

Respetado Dr. Echeverry,

De manera atenta, me permito darle contestación al Oficio de "Subsanación y observaciones al Informe de Evaluación", radicada en la Oficina de Compras el 18 de marzo de 2019 a las 11:35 am y en cumplimiento con el Modulo N° 1.- ASPECTOS GENERALES contenido del numeral 12.- CRONOGRAMA DE LA INVITACION PÚBLICA, de la siguiente forma:

1. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, garantizan la autonomía universitaria para crear y establecer sus propios estatutos y reglamentos, en materia contractual, presupuestal, administrativa y académica a la Universidad de Cundinamarca; por consiguiente, estamos frente a un régimen especial de contratación.
2. Que, conforme al numeral anterior y siguiendo los principios de la contratación estatal fueron creados el Acuerdo N° 012 de 2012 "*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*", la Resolución Rectoral N° 206 de 2012 "*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*" y la Resolución Rectoral N° 170 de 2017 "*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*".
3. Que, conforme al párrafo del Artículo 4 de la Resolución Rectoral N° 170 de 2017 "*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*", en donde se menciona que "(...) no podrá rechazarse

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



una propuesta por ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación¹(...)”; por consiguiente, no podrá subsanarse todo aquello que genere puntaje tratándose como un documento INSUBSANABLE.

4. Que, los factores de escogencia impartidos desde el inicio en la Invitación Pública N° 01 de 2019, son en concordancia con los Artículos 3, 6, 11 y 12 Resolución Rectoral N° 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y modificado por el artículo 1 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, dando a conocer desde el inicio las causales de RECHAZO contenidas en el Modulo 1.- ASPECTOS GENERALES contentivo del numeral 9.- RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA
5. Que, en los requisitos contenidos en el Modulo N° II-A.- REQUISITOS HABILITANTES contentivo del numeral 3.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, en el ítem 10.- Anexo 3.- FORMATO DE LA PROPUESTA ECONOMICA se menciona que el anexo debe ser presentado en original, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, siendo este objeto de evaluación mas no de validación de la información como es el caso del medio magnético

De acuerdo a los numerales anteriores, esta Dirección se mantiene en el Informe resumen de resultados “Requisitos Habilitantes” publicado el pasado 15 de marzo de 2019.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienés y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo
Asesora Jurídica de la Dirección de Bienes y Servicios
32.1.4-46.13.-

¹ Subrayado intencionalmente